

ORDENANZA N°: 249

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Llámese a un procedimiento público de selección de predios con destino al estacionamiento del tránsito pesado y vehículos de carga (camiones, camiones y acoplados, semi remolques, ómnibus, carretones, maquinarias agrícolas, grúas, colectivos y vehículos especiales) cuya longitud supere los siete metros entre paragolpes, y cuyo predio, en adelante la PLAYA DE CAMIONES, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Superficie: Una hectárea como mínimo, con acceso desde calles pavimentadas y en zonas no inundables;
- b) Servicios: Energía eléctrica, agua potable, cámaras de vigilancia y wi-fi;
- c) Cerramiento: El predio deberá contar con portones y alambrado perimetral de dos metros de altura (tipo olímpico) con sus debidos accesorios a los fines de proteger los bienes existentes en la playa;
- d) Casilla de Ingreso: Una dependencia con destino al control de ingreso y egreso de los automotores, con baño;
- e) Plazo: El plazo de la cesión del uso y goce del predio será por el plazo de tres años, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogarlo por igual periodo;
- f) El Titular podrá ofrecer servicios adicionales en su oferta a los previstos en el presente llamado.

Artículo 2 - VIGILANCIA Y EXPLOTACION: El servicio de vigilancia, mantenimiento, administración y explotación de la Playa de Camiones podrá ser prestado por el Titular, ó por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste concesionar a un tercero dicho servicio por un plazo de tres años, previa autorización del Poder Legislativo, sin que la misma importe relación laboral alguna con dicho personal, debiendo el Concesionario mantener indemne a la Municipalidad por cualquier cuestión vinculada a dicha concesión. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el plazo de la concesión por igual plazo.

Artículo 3 - CANON POR ESTACIONAMIENTO: El precio del servicio de estacionamiento por unidad se establece en PESOS NOVECIENTOS (\$900) mensuales, y PESOS CINCUENTA (\$50) diarios. En caso de que el servicio de vigilancia y explotación no sea prestado por el Titular, la recaudación bruta será distribuida en los siguientes términos: a) El setenta por ciento (70%) será percibida por la Municipalidad (o Tercero en caso de que se concesione el servicio) en pago total de los servicios prestados en la Playa de Camiones; y b) El treinta por ciento (30%) será percibida por el Titular del predio en pago total de por el uso y goce del inmueble afectado a la Playa de Camiones. El Poder Ejecutivo podrá modificar el canon por estacionamiento mediante resolución fundada.

Artículo 4 - RESPONSABILIDAD: Quien preste el servicio de vigilancia y explotación será responsable en forma exclusiva y excluyente de la totalidad de las obligaciones laborales y tributarias que correspondan al servicio de la Playa de Camiones, debiendo contratar un seguro de responsabilidad civil por cualquier daño que pudiera afectar a los automotores. El Titular del predio donde se ubique la playa de camiones deberá entregar el inmueble en las condiciones requeridas y soportar los

tributos que graven directamente el inmueble (Impuesto Inmobiliario, Tasa a la Propiedad y Tasa por Agua Potable), siendo a cargo del prestador del servicio la totalidad de los gastos y tributos que resulten necesarios a los fines del adecuado funcionamiento de la Playa de Camiones.

Artículo 5 – OFERTAS: La publicación del presente será efectuado por tres veces en el Semanario El Herald, y con amplia difusión en la página web municipal y demás medios radiales locales. Las ofertas deberán presentarse en la fecha y hora que establezca el Poder Ejecutivo, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sito en Sarmiento 89 de Las Varillas, debiendo regirse el procedimiento por el Régimen General de Contrataciones (Ordenanza 186/2013) y por el pliego de condiciones que se relaciona en el Anexo.

Artículo 6 - PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO EN CALLES: A los sesenta días de la habilitación de la Playa de Estacionamiento, los vehículos de carga de una longitud mayor a 7 metros no podrán quedar estacionados en la vía pública de la planta urbana municipal, sino que deberán hacerlo en depósitos privados o en la Playa de Camiones. Sólo podrán circular en la ciudad a efectos de realizar actividades de carga y descarga de acuerdo a los límites, zonas y horarios establecidos por la normativa. Quedan excluidos los vehículos de emergencias, bomberos y servicios públicos. Los propietarios de galpones cuyo destino sea la guarda de los vehículos en cuestión, deberán obtener una oblea habilitante que les autoriza circular por determinadas calles y horarios. La violación de la presente aparejará multas de hasta trescientas unidades fijas (U.F.).

Artículo 7: se deberá dar amplia difusión a la presente ordenanza.

Artículo 8: Facúltese al Poder Ejecutivo a regular las situaciones no previstas.

Artículo 9: Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/11/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /